

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO: Ejecutivo Conexo
DEMANDANTE: Fundación Fundabba
DEMANDADOS: Álvaro López Gallego,
Juan Guillermo López Gallego,
Nicolás López Gallego,
Diana Patricia Casas Gallego y
Luz Marina Casas López
RADICADO: 050013103009-2016-00768-00 /0500131030092014-00253-00

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CONEXO al proceso declarativo 2014-00253**, que se tramitó en este Despacho, para el cobro de la condena impuesta, **se dispuso** requerir al Juzgado Doce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de esta localidad, a fin de obtener información sobre el proceso que por el delito de estafa agravada (delito masa), concierto para delinquir, urbanización ilegal promovido contra la señora María Elena Penagos Ríos y otros (radicado 050016000206-2013-41056-00), se había promovido allí **incidente de reparación integral de perjuicios** por parte de las víctimas. Adicional, se informara sobre la necesidad de dejar por cuenta del incidente, los dineros que se encuentran a disposición del Despacho bajo los títulos 413230002792755 por valor de \$62.400 y 413230002866315 por \$4.453.911.

Como respuesta se obtuvo que en efecto existe en trámite el incidente de reparación, pero añadió que era a esta agencia judicial a quien correspondía determinar si los depósitos debían ponerse a disposición de aquel.

Posteriormente, la señora María Helena Penagos Ríos, como representante legal de la sociedad demandante en ejecución, solicita se traslade al Juzgado Penal en referencia, el título por valor de \$4.675.498, que se encuentra a favor de la sociedad que representa, puesto que esa suma corresponde al monto de las agencias en derecho¹ liquidadas en este trámite.

Bien para resolver lo anterior, se tiene que, verificado el devenir del proceso² mediante auto del 9 de octubre de 2017, se dispuso que los dineros consignados por agencias en derecho debían quedar por cuenta del embargo decretado por el Juzgado 41 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías para el proceso penal por el delito de

¹ Folio 199 Expediente físico, Archivo digital 02, folio 137.

² Archivo digital 02, folio 147.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Estafa Agravada y Otros con radicado 050016000206201341056. Pero nada se dijo, respecto de la suma consignada por gastos procesales³.

Posteriormente, al declararse terminado el proceso, se informó por esa dependencia Judicial que los dineros retenidos debían dejarse a disposición del Juzgado de conocimiento, es decir, el Juzgado 12 Penal del Circuito, por lo que se procedió conforme se ordenado en auto del 19 de septiembre de 2017⁴, es decir, trasladó títulos por el monto de \$467.549.886, sin hacer lo correspondiente con los montos consignados por gastos procesales \$62.400⁵ y el saldo de agencias en derecho por \$4.453.911.

Bajo este panorama, se hace necesario proceder con la conversión de los títulos judiciales 413230002792755 por \$62.400 y 413230002866315 por \$4.453.911, cuyo beneficiario es la sociedad Fundabba, a favor del proceso Penal con radicado 050016000206201341056. Dicha conversión debe hacerse al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE MEDELLÍN⁶ - con código 050017160001.

Diligenciado lo anterior, regrese el expediente al archivo

Notifíquese.

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

GP

³ Archivo digital 02. Folios 6 a 9.

⁴ Archivo digital 02. Folio 140.

⁵ Archivo digital 02. Folios 6 a 9.

⁶ Archivo digital 02. Folio 210-212

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3ef96f739b34a1e3b4e84a4057b3b975b42b44aa6e38ede57126cd504e4488**

Documento generado en 26/01/2023 03:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>